



Rdo. 68-081-4003-002-2013-00474-00

Pso. SUCESIÓN INTESTADA

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario se señaló la suma de \$15.383.402 de títulos de depósito judicial y se trata de \$35.383.402, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y advirtiendo que se presentó un lapsus cáلامي por parte de la secretaría del Juzgado, al momento de expresar el valor de los títulos de depósito judicial que se encuentran consignados para este proceso, valor el cual influyó en la decisión del proveído de fecha 15 de junio de 2021, siendo correcto la suma \$35.383.402,00, y no la suma que se indicó. Por tanto se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. y en consecuencia, debe procederse a la corrección por cambio de números erróneos precisando que el valor correcto en títulos de depósito judicial es la suma de \$35.383.402,00; lo demás del auto se mantiene incólume.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: CORREGIR la suma de los títulos de depósito judicial que se señaló en proveído de fecha 15 de junio de 2021, el cual en su parte pertinente quedará así: ...“y verificando que existe un excedente en cuanto al valor de los títulos de depósito judicial que hacen parte de los bienes avaluados, inventariados y de los cuales se realizó el respectivo trabajo de partición, suma que actualmente asciende a \$35.383.402, procede este Juzgado a precisar que dicho valor se pagará a los Herederos reconocidos dentro del presente Sucesorio en la proporción de los porcentajes como quedaron establecidos en el referido trabajo de partición

Lo demás del auto se mantiene incólume”.

Por secretaría procédase conforme se dispuso en este proveído y en el aquí corregido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.